

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-010-E-2022-811**26-02-2022****EL PLENO DEL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL****CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social forma parte de la Función de Transparencia y Control Social, y como tal, cuenta con personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa;
- Que,** el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “(...) *La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones. (...)*”;
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social “(...) 3. *Instar a las demás entidades de la Función para que actúen de forma obligatoria sobre los asuntos que ameriten intervención a criterio del Consejo. 4. Investigar denuncias sobre actos u omisiones que afecten a la participación ciudadana o generen corrupción. 5. Emitir informes que determinen la existencia de indicios de responsabilidad, formular las recomendaciones necesarias e impulsar las acciones legales que correspondan. 6. Actuar como parte procesal en las causas que se instauren como consecuencia de sus investigaciones. Cuando en sentencia se determine que en la comisión del delito existió apropiación indebida de recursos, la autoridad competente procederá al decomiso de los bienes del patrimonio personal del sentenciado. 7. Coadyuvar a la protección de las personas que denuncien actos de corrupción. 8. Solicitar a cualquier entidad o funcionario de las instituciones del Estado la información que considere necesaria para sus investigaciones o procesos. Las personas e instituciones colaborarán con el Consejo y quienes se nieguen a hacerlo serán sancionados de acuerdo con la ley. (...)*”;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 36 señala que “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control*

Social estará integrado por órganos de gobierno, ejecutores, asesores y de apoyo.

Órganos de gobierno: El Pleno del Consejo, la Presidencia y Vicepresidencia. Órganos ejecutores: Delegaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; la Secretaría Técnica de Participación y Control Social; la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha contra la Corrupción. (...);

Que, el artículo 38 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señala entre las atribuciones del Pleno del Consejo: *“10. Nombrar o remover con causa justificada a las Secretarías o Secretarios Técnicos del nivel ejecutor.”;*

Que, el artículo 49 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dispone que *“Secretarios Técnicos.- El Pleno del Consejo nombrará de fuera de su seno a dos Secretarías o Secretarios Técnicos de una terna presentada por la Presidenta o Presidente del Consejo, quienes serán de libre nombramiento y remoción.*

Los requisitos y prohibiciones para las Secretarías o Secretarios Técnicos serán los mismos que para la selección de las Consejeras y Consejeros, además de poseer título universitario de tercer nivel y tener experiencia de al menos cinco años en procesos de participación y control social.”;

Que, el artículo 50 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social determina entre las atribuciones de las Secretarías Técnicas: *“1. Organizar, dirigir el trabajo técnico operativo que les corresponde de acuerdo a las competencias del Consejo y presentar informes técnicos respectivos; y, 2. Asesorar técnicamente a las Consejeras y Consejeros en los asuntos relativos a la competencia del Consejo.”;*

Que, el Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece que la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha contra la Corrupción tiene como misión *“Promover la Participación Ciudadana y el Control Social a través de políticas y estrategias de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, además de establecer los mecanismos orientados a atender los pedidos y quejas de la ciudadanía, investigar las denuncias sobre actos u omisiones que afectan los derechos de participación, generan corrupción o vayan en contra del interés social.”,* determinando como su responsable al Secretario/a Técnico/a de Transparencia y Lucha Contra La Corrupción;

- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-E-2022-801 de 21 de febrero de 2022 aprobó la remoción del Abg. Augusto Enver Aguirre Macas como Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y,
- Que,** en Sesión Extraordinaria No. 010, realizada el 26 de febrero de 2022, conoció como primer punto del Orden del Día, la terna enviada por el señor Presidente, Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez, para la designación de la o el Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, misma que está conformada por: Michel Lenoy Briones Montesdeoca, Estefany Poleth Narváez Orquera, y Verónica Gabriela Abad Molina;
- Que,** el Informe UATH'S No. 0020-2022-HU de Verificación de Requisitos de la referida Terna, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-SNTH-2022-0124-M el 24 de febrero de 2022, por el Subcoordinador Nacional de Talento Humano, encargado, Ing. Galo Yáñez Basantes, en el cual señala que *“Una vez revisado los requisitos de conformidad a la ley, los TRES (3) profesionales CUMPLEN con los requisitos establecidos en la normativa legal vigente; por lo tanto, se recomienda al señor Presidente que en cumplimiento al Art. 38 numeral 10 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, ponga en conocimiento del Pleno para su consideración.”*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Designar al Abg. Michel Lenoy Briones Montesdeoca como Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda con la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.

Art. 3.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta Resolución al Abg. Michel Lenoy Briones Montesdeoca, a la Coordinación Administrativa Financiera, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que procedan conforme corresponda dentro del ámbito de sus competencias.

DISPOSICION FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy veintiséis de febrero de dos mil veintidós.

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la reinstalación de la Sesión Extraordinaria No. 010, realizada el 26 de febrero de 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL